



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



09

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ordenanza N° 04- 2023-MDJG

José Gálvez, 10 de mayo del 2023

VISTO:

El acuerdo de Consejo Municipal N° 007-2023-MDJG de fecha 14 de abril del 2023, el tema referido a la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la plaza de armas del distrito de José Gálvez.

CONSIDERANDO:

Que el Art.II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual, dice que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que dicha autonomía establecida en la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico.

Que el Art. 09, inciso 8, de la referida Ley, establece que el Consejo Municipal tiene las atribuciones de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que el Art. 40 de la LOM, dice, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el Art. 73 de la LOM, referente a las materias de competencia municipal en su inciso 2, acápite 2.5 establece, la competencia municipal en materia de seguridad ciudadana.

Que, el Art. 230 y Art. 231 De la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos establece el inicio del procedimiento sancionador como facultad de la entidad ante los administrados.

Que es de responsabilidad del gobierno local y/o las organizaciones conformadas o existentes para promover un ambiente de seguridad, en los lugares de encuentro ciudadano, así mismo desde el marco de sus funciones de seguridad del gobierno local, promover la prevención y la erradicación de actos que pongan en riesgo la tranquila convivencia de los vecinos. En ese sentido, se propone la aprobación de la norma que prohíba el consumo de bebidas alcohólicas en la Plaza de Armas del Distrito Capital de José Gálvez.

Por las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR, el consumo de bebidas alcohólicas en la plaza de armas del distrito capital de José Gálvez durante las 24 horas del día de lunes a viernes, sábados y domingos.



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



or

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza N° 04- 2023-MDJG

José Gálvez, 10 de mayo del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR, la venta y expendio de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos comerciales.

ARTÍCULO TERCERO: EL INCUMPLIMIENTO, de la presente disposición será sujeta de las sanciones y multas establecidas en los instrumentos de gestión sancionadores.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a las autoridades que tengan competencia exclusiva y compartida en materia de seguridad ciudadana (subprefectura , PNP y rondas campesinas) el cumplimiento de esta norma local.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GÁLVEZ

Tony Emerson Mariñas Zelada
CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada
ALCALDE



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital